UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BUH/MCS/RBM/ynr

CONVOCA PROCESOS DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ACADÉMICOS/AS UNIVERSALES, DE REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO/A UNIVERSAL Y DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNIVERSAL, PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR

CONCEPCION, 28 DE ABRIL DE 2025.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO: Nº 3.140

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, de Educación, en relación con el artículo cuarto transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Universitario exento Nº 8.070, de 2024, que aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, modificado por el Decreto Universitario exento N° 1.755, de 2025; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento Nº 01, de 2014, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos primero y segundo transitorios, del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, disponen que el Consejo Superior y el Consejo Universitario deberán constituirse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de los nuevos estatutos, los cuales entraron en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

2. Que, la publicación en el Diario Oficial del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, fue realizada con fecha 10 de julio de 2024.

3. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario iniciar los procesos de elecciones para integrar el Consejo Superior, contemplados en la letra b) del artículo 10° y 11° de los estatutos de la Universidad, desde la fecha que en derecho corresponda.

4. Lo dispuesto en el Decreto Universitario exento Nº 8.070, de 2024, que aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, modificado por el Decreto Universitario exento N° 1.755, de 2025.

5. Lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en Certificado de Acuerdo CGOE N° 03/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, respecto de la modalidad de votación de los procesos eleccionarios de la referencia.

6. Lo acordado por la Junta Directiva, según consta en Certificado de Acuerdo J/D N° 07/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Secretaria General de la Universidad, en su calidad de Secretaria de dicho cuerpo colegiado, respecto de la convocatoria de los procesos eleccionarios de la referencia.

DECRETO:

1. **CONVÓCASE** al proceso eleccionario para elegir **dos representantes académicos/as universales elegidos/as por el estamento académico, de ambas sedes, para integrar el Consejo Superior**.

2. Establécese el siguiente calendario del proceso eleccionario indicado en el resuelvo N° 1, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, antes citado:

	ETAPAS PROCESOS DE ELECCIONES	**FECHA DE 2025**
1	Publicación de nómina de padrón electoral	Lunes 28 de abril
2	Plazo para presentar objeciones a la nómina de padrón electoral	Lunes 5 de mayo
3	Publicación de nómina definitiva de padrón electoral	Jueves 8 de mayo
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Viernes 9 de mayo
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Lunes 12 de mayo
6	Finalización de campaña electoral	Lunes 26 de mayo
7	**Fecha de las Votaciones**	**Jueves 29 de mayo**
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Jueves 29 de mayo
9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Lunes 2 de junio
10	Proclamación de resultados definitivos de la votación	Miércoles 4 de junio
11	**Votación segunda vuelta (eventual)**	**Jueves 5 de junio**
12	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Jueves 5 de junio
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Lunes 9 de junio
14	Proclamación resultados de las votaciones	Jueves 12 de junio

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, en el caso del nombramiento de las personas representantes del estamento académico, este corresponderá a las dos primeras mayorías resultantes de la respectiva elección, pero debiendo respetarse la paridad de género y el equilibrio territorial entre las regiones de Ñuble y del Bío-Bío.

4. **CONVÓCASE** al proceso eleccionario para elegir **un representante administrativo/a universal, elegido/a por el estamento administrativo, de ambas sedes, para integrar el Consejo Superior**.

5. Establécese el siguiente calendario del proceso eleccionario indicado en el resuelvo N° 4, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, antes señalado:

	ETAPAS PROCESOS DE ELECCIONES	**FECHA DE 2025**
1	Publicación nómina del padrón electoral	Lunes 28 de abril
2	Plazo para presentar objeciones a la nómina de padrón electoral	Lunes 5 de mayo
3	Publicación nómina definitiva de padrón electoral	Jueves 8 de mayo
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Viernes 9 de mayo
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Lunes 12 de mayo
6	Finalización de campaña electoral	Lunes 26 de mayo
7	**Fecha de las Votaciones**	**Jueves 29 de mayo**
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Jueves 29 de mayo
9	Vencimiento del plazo para objeciones a resultados provisorios	Lunes 2 de junio
10	Proclamación de resultados definitivos de la votación	Miércoles 4 de junio
11	**Votación segunda vuelta (eventual)**	**Jueves 5 de junio**
12	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Jueves 5 de junio
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Lunes 9 de junio
14	Proclamación resultados de las votaciones	Jueves 12 de junio

6. CONVÓCASE al proceso eleccionario para elegir **un representante estudiantil universal, elegido/a por el estamento estudiantil, de ambas sedes, para integrar el Consejo Superior.**

7. Establécese el siguiente calendario del proceso eleccionario indicado en el resuelvo N° 6, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, antes señalado:

	ETAPAS PROCESOS DE ELECCIONES	**FECHA DE 2025**
1	Publicación nómina del padrón electoral	Lunes 28 de abril
2	Plazo para presentar objeciones a la nómina de padrón electoral	Lunes 5 de mayo
3	Publicación nómina definitiva de padrón electoral	Jueves 8 de mayo

4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Viernes 9 de mayo
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Lunes 12 de mayo
6	Finalización de campaña electoral	Lunes 26 de mayo
7	**Fecha de las Votaciones**	**Jueves 29 de mayo**
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Jueves 29 de mayo
9	Vencimiento del plazo para objeciones a resultados provisorios	Lunes 2 de junio
10	Proclamación de resultados definitivos de la votación	Miércoles 4 de junio
11	**Votación segunda vuelta (eventual)**	**Jueves 5 de junio**
12	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Jueves 5 de junio
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Lunes 9 de junio
14	Proclamación resultados de las votaciones	Jueves 12 de junio

8. Los procesos eleccionarios referidos en los resuelvos N° 1, N° 4 y N° 6, se realizarán mediante **votación electrónica remota**, el día **jueves 29 de mayo de 2025**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.

9. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Elecciones, para efectos de realizar los procesos eleccionarios convocados en el presente acto, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral. Para estos efectos, tendrán derecho a voto, respectivamente, los funcionarios/as académicos/as y administrativos/as, de planta o contrata vigente a la fecha de publicación de los padrones electorales, mientras mantengan dicha calidad a la fecha de la elección respectiva; y los y las estudiantes de pregrado y postgrado que tengan la condición de alumno o alumna regular, a lo menos con un semestre de antigüedad en la institución, contado desde la publicación de la nómina de electores/as.

10. En conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, las personas de la comunidad universitaria que deseen presentarse como candidatos/as, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Candidatos/as académicos/as: deberán pertenecer a cualquiera de las dos más altas jerarquías académicas de la universidad y tener a lo menos cinco años de antigüedad en esta; y

b) Candidatos/as administrativos/as: deberán tener a lo menos una antigüedad de cinco años en la Universidad y haber sido calificadas en la lista N° 1 de distinción, en los últimos tres años anteriores a su nombramiento.

Para efectos de lo anterior, los 5 años se contarán hacia atrás desde la fecha de la elección; y el plazo de 3 años anteriores de su nombramiento, se computará hacia atrás desde esa misma fecha.

c) Candidatos/as del estamento estudiantil:

c.1.) Tratándose de los/as candidatos/as estudiantes de pregrado: Los y las estudiantes deberán tener la calidad de alumnos/as regulares y deberán contar con dos años continuos de antigüedad en la Institución.

c.2.) Tratándose de los/as candidatos/as estudiantes de postgrado: Los y las estudiantes deberán tener la calidad de alumnos/as regulares y deberán tener al menos un año continuo en la Institución.

11. En los procesos electorales convocados en el presente decreto, los/as candidatos/as que resulten electos/as serán nombrados/as por dos años, con excepción del representante académico/a electo/a, de las dos primeras mayorías, que haya obtenido la menor votación en la elección realizada en mérito de lo establecido en el resuelvo tercero de este decreto, quien será nombrado/a por un año, en conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 15/2023, del Ministerio de Educación.

12. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento General de Elecciones, se realizará segunda vuelta en los procesos de integrantes del Consejo Superior y resultará electo quien hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

13. La organización de los procesos eleccionarios referidos, estarán a cargo del Comité General de Organización Electoral, establecido en los artículos 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones. Por su parte, los procesos eleccionarios de la referencia serán calificados y sus resultados proclamados por el Consejo de Calificación Electoral, establecido en los artículos 70° y siguientes del mismo Reglamento.

14. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16° y 19° de los estatutos de la Universidad; y en el artículo 80° del Reglamento General de Elecciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO CHILE
RECTOR

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR